



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque

TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438

www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA SEGÚN DECRETO 29-2022 EN EL MODULO COMERCIAL DEL SISTEMA INTEGRADO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA DE AGUAS DE SIGUATEPEQUE.

NOSOTROS: FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la **UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE** nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de Aguas de Siguatepeque por una parte y por la otra, **MILTON ENRIQUE SANDRES RIVERA**, mayor de edad, Hondureño, Lic. en Informática, con tarjeta de Identidad número 0318-1970-01003, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque, quien actúa en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada **GRUPO CM, CONSULTORES MUNICIPALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (GRUPO CM S. DE R.L. DE C.V.)** sociedad constituida según Escritura Pública número ciento setenta y uno (171) otorgada en la Ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, autorizada por los oficios del Notario Jesús Humberto Mayorga, inscrita en el registro de Comerciantes Sociales bajo el número ocho (8), del tomo siete (7) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, sociedad con RTN número 03189008186884, sociedad que cuenta con el registro del derecho de autor y de los derechos conexos del software denominado "SISTEMA INTEGRADO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA (SIMAFI)" según la certificación de la resolución N. 033/2008 extendida por la Oficina Administrativa del Registro del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos de la Dirección General de Propiedad Intelectual y que en lo sucesivo, para efectos de este contrato se denominarán "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" y "EL CONSULTOR" respectivamente, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente "**CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA SEGÚN DECRETO 29-2022 EN EL MODULO COMERCIAL DEL SISTEMA INTEGRADO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA DE AGUAS DE SIGUATEPEQUE**", bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION:** 1) El departamento de Comercial de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque requiere la contratación de la empresa Grupo Consultores Municipales para incorporar al Sistema Comercial SIMAFI la nueva Amnistía Municipal aprobada por el Congreso Nacional y publicada en el diario oficial La Gaceta en fecha 02 de mayo de 2022, Decreto No. 29-2022, Artículo 1 que literalmente dice: Conceder AMNISTÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL en todas las municipalidades del país hasta el 31 de julio del 2022, para el pago de intereses, multas y recargos causadas por la mora que vía administrativa o judicial esté acumulada al 31 de marzo del año 2022, en el pago de todos los impuestos municipales, tasas y contribuciones, a las personas naturales o jurídicas, puedan enterar el pago de sus obligaciones tributarias, libres de

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque

TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438

www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



intereses por mora, multas, cargos y recargos, en el período de vigencia del presente Decreto de Amnistía Tributaria Municipal, de conformidad con lo establecido en el mismo, autorizando a las Municipalidades para que dentro del período de vigencia de este Artículo puedan establecer los planes de pago, siempre que no sean mayores de un (1) año. De igual manera, las municipalidades que así lo dispongan, pueden otorgar un descuento de hasta el veinte por ciento (20%) del monto de la deuda, beneficio que deberá ser aprobado por la Corporación Municipal respectiva, individualmente. 2) También esta disposición fue ordenada por Corporación Municipal para su aplicación según Certificación del punto de acta número 14, sesión ordinaria celebrada en fecha 13 de mayo de 2022. Razones por las cuales es indispensable la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONSULTOR"** se compromete y obliga a entregar **"LA IMPLEMENTACION DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA SEGÚN DECRETO 29-2022 EN EL MODULO COMERCIAL DEL SISTEMA INTEGRADO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA DE AGUAS DE SIGUATEPEQUE"** conforme a lo estipulado en la Solicitud de Trabajo ADS-05-2022-387_COM de fecha 23 de mayo del 2022, con el objetivo de implementar los siguientes requerimientos: **A)** Incorporar el proceso de aplicación de amnistía tributaria al módulo comercial. – **B)** Incorporar un descuento de 05% del monto de la deuda. - **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO** El contrato tendrá una vigencia de cuatro (04) días calendario a partir del 28/05/2022 al 31/05/2022 **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. "EL CONSULTOR"** se compromete y obliga a ejecutar los trabajos descritos en la Cláusula Segunda por un monto de **SIETE MIL LEMPIRAS CON 00/100 EXACTOS (L 7,000.00)**, siendo la forma de pago la siguiente: **a)** Este pago será cancelado en las oficinas de la Administración de Aguas de Siguatepeque, una vez ejecutada la implementación de la Amnistía Tributaria al módulo comercial del SIMAFI, posterior a la entrega de los informes y aprobación del Departamento Comercial. **b) "EL CONSULTOR"** se obliga y compromete a realizar los pagos de impuestos que por ley se generen con la suscripción del presente contrato, debiendo presentar a la Administración de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" toda la documentación necesaria de acuerdo al régimen tributario vigente en el Estado de Honduras. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"** por medio de su personal permanente del Departamento de Comercialización, serán los responsables de la supervisión y correcta ejecución del presente contrato, obligándose en tal sentido **"EL CONSULTOR"** a cumplir cabalmente las ordenes e instrucciones emanadas del Jefe del Departamento de Comercialización, siempre y cuando se refieran a los objetivos del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en la Solicitud de Trabajo para este proceso de contratación.- **CLAUSULA SEXTA: DE LAS GARANTIAS** En base a la naturaleza del presente contrato de consultoría, **"EL CONSULTOR"** deberá rendir a favor de **"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"** una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, A) "EL CONSULTOR"** se obliga a emplear a toda su capacidad profesional, técnica, administrativa y económica, a fin de ejecutar cumplidamente la prestación del servicio, así como está establecido en la Solicitud de Trabajo, acatando cabalmente las instrucciones, cambios y consideraciones emanadas de la supervisión conducentes a la buena ejecución y finalización de los trabajos. **B) "EL CONSULTOR"** presentara los informes, materiales **"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"**



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque

TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438

www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



escritos y archivos electrónicos dentro del plazo establecido en este contrato. C) "EL CONSULTOR" realizará este contrato con el mejor manejo, atención y principios de buena fe. D) "EL CONSULTOR" acuerda que los informes de trabajo y los resultados dados por el cumplimiento de este Contrato, independientemente si ha obtenido los derechos de marca registrada, derechos de patente, derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, sus derechos e intereses son propiedad de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE". E) "EL CONSULTOR" entregará los trabajos antes mencionados y los resultados a "AGUAS DE SIGUATEPEQUE". Si el trabajo o los resultados de investigación de "EL CONSULTOR" infringen los derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual de otros, "EL CONSULTOR" asumirá todas las responsabilidades legales. F) Si hubiese algún reclamo por daños a terceros por "EL CONSULTOR", será el responsable de cualquier gasto incurrido en el manejo de tales asuntos, incluido entre otros, honorarios de abogados y responsabilidad por dichos daños, "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" no tendrá ninguna responsabilidad. G) "EL CONSULTOR" acuerda que "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" podrá recopilar, procesar, utilizar informes y datos personales de "EL CONSULTOR" dentro de los servicios de este Contrato. H) "EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con el Protocolo de Bioseguridad implementado en la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, utilizando las mascarillas necesarias para protección, las cuales pueden ser mascarilla quirúrgica, N95 o KN95, asimismo deberá someterse a las medidas implementadas dentro del establecimiento de la unidad, así como las demás disposiciones de Gobierno con la finalidad de evitar el contagio y propagación del virus COVID-19. I) El incumplimiento de estas medidas dará paso a multas y sanciones y será motivo suficiente para dar por terminado el contrato. - **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE 'AGUAS DE SIGUATEPEQUE':** A) "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" examinará todo tipo de informes, materiales escritos y de archivos electrónicos entregados por "EL CONSULTOR", y pagará los honorarios al Consultor establecidos en la cláusula cuarta del contrato después de que se haya aprobado la revisión; si la revisión no es aprobada, "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" informará formalmente a "EL CONSULTOR" por escrito y expondrá las razones. B) "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" pagará a "EL CONSULTOR" lo acordado en moneda nacional (Lempiras), los trabajos que "EL CONSULTOR" realice fuera de los días hábiles aprobados no serán pagados como tarifa adicional. **CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONSULTOR" será responsable de la confidencialidad de los asuntos conocidos por el manejo de los trabajos de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE". No filtrará la información confidencial. Además de las responsabilidades legales relevantes, si hay infracción se compensará a "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por las pérdidas sufridas. La información de "EL CONSULTOR" sobre el contenido de los documentos y el uso de este contrato, debe ser responsable de la confidencialidad, Sin el consentimiento por escrito de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" no se podrá proporcionar referencias a otras personas, instituciones, grupos o empresas, para cualquier otro fin o beneficio. Si este contrato pierde su validez por cualquier motivo, "EL CONSULTOR" seguirá siendo el responsable de su confidencialidad de acuerdo con estos términos. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS,** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, desacuerdos, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes, estas se someterán a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento, y demás que le sean aplicables; sometiéndose en caso necesario a la Jurisdicción y **"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"**



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque

TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438

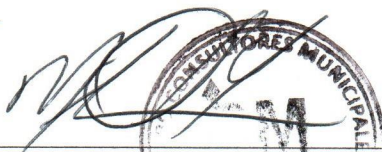
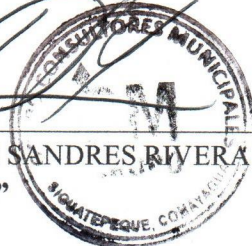
www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



Competencia del Juzgado correspondiente.- **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS "EL CONSULTOR"** será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, entre otros, como consecuencia de daños y perjuicios a terceros, en sus personas o sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato. **"EL CONSULTOR"** cubrirá a **"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"** por toda reclamación, demanda o acción judicial, etc., de orden laboral, previsión o seguridad social.- **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: LEY APLICABLE** En todo aquello no previsto en este contrato y demás documentos que lo conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su respectivo reglamento y demás leyes vigentes en el Estado de Honduras.- **CLAUSULA DECIMO TERCERA: TERMINACION, RESOLUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO** El presente contrato terminara por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere causas suficientes, de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMO CUARTA: RATIFICACION** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los 28 días del mes de mayo del año 2022.


FERNANDO LUIS VILLALVAR MARTINEZ
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"



MILTON ENRIQUE SANDRES RIVERA
"EL CONSULTOR"


"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



**PROPUESTA TECNICA,
METODOLOGICA Y ECONOMICA**

**IMPLEMENTACION AMNISTIA TRIBUTARIA SEGÚN
DECRETO 29-2022
EN EL MODULO COMERCIAL**

PRESENTADA A:

AGUAS DE SIGUATEPEQUE

GRUPO CM: CONSULTORES MUNICIPALES
CEL 3205-9520, 3268-7840

ASESORES EN INFORMATICA MUNICIPAL

MAYO 2022

CONTENIDO

Objetivo General	3
Objetivos Específicos	3
Inversión de la Asistencia	3
Tiempo Propuesto	4

OBJETIVO GENERAL

Incorporar a los módulos de comercial el proceso de aplicación de la amnistía tributaria vigente según decreto 29-2022, el cual contempla condonación de recargos, multas e intereses moratorios y adicional un descuento del 5% a todos los clientes que tengan deuda acumulada hasta el 31 de Marzo del 2022 con vigencia de la amnistía tributaria al 31 de Julio del 2022, dicho decreto se aplicara a los clientes siempre y cuando realicen su pago

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- A. Incorporar el proceso de aplicación de amnistía tributaria al módulo de comercial
- B. Incorporar un descuento de un 5% sobre saldos vencidos hasta el 31 de Marzo del 2022

INVERSION DE LA ASISTENCIA TECNICA

- La Inversión que proponemos para implementar la amnistía tributaria vigente en los módulos de comercial es de **Lps. 7,000.00 (Siete mil lempiras exactos)**, dicho valor cubrirá el valor de la asistencia técnica que se dará de forma presencial

TIEMPO PROPUESTO

- Proponemos que la asistencia técnica podría desarrollarse en un periodo de 1 día de forma presencial hasta completar la adaptación del proceso y se hayan hecho las pruebas correspondientes



Milton Sandres
Gerente General GRUPO CM

GRUPO CM CONSULTORES MUNICIPALES S. DE R.L.

Bo. San Juan, Siguatepeque, Comayagua
 Cel. 3205-9520 - 32687840 - Correo: grupo_cm@yahoo.com
 RTN. 03189008186884

Cliente: Aguas de Siguatepeque 11 de Junio del 2022
 RTN: 03189009236899

Dirección:

CAI: 9A3E1D-771347-7B4A90-6A352C-F553C2-C5:

FECHA LIMITE DE EMISIÓN 02/12/2022

Cant.	DESCRIPCIÓN	DESCUENTOS Y REBAJAS	P/U	TOTAL
	Implementación al módulo comercial la amnistía tributaria según decreto número 29-2022 condonar recargos, multas y saldos acumulados al de marzo 2022 aplicando descuento del 5% sobre saldos adeudados a dicha fecha			7.000 00



CEPRINT Tel: 2773-3813 E-mail: Siguceprint@yahoo.com R.T.N. 03181964005391 CERTIFICADO No. 161-21-10500-69

No. O/C Exento	No. Registro Exonerado	No. de Registro del SAG

Rango Autorizado: 000-001-01-00000551 AL 000-001-01-00000800

FACTURA

000-001-01-00 **Nº 000612**

[Handwritten Signature]
 Firma

DESCUENTOS Y REBAJAS	L.	
IMPORTE EXONERADO	L.	
IMPORTE EXENTO	L.	
IMPORTE GRAVADO 15%	L.	
IMPORTE GRAVADO 18%	L.	
ISV 15%	L.	
ISV 18%	L.	
TOTAL	L.	7.000 00

Son: Siete mil limpias Exactas

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXIJALA"

ORIGINAL: CLIENTE / COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EPISOR